

Filosofía, Metas, Objetivos y Planes Integrales**NO DISCRIMINACIÓN EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL DISTRITO**

La Mesa Directiva está comprometida con la igualdad de oportunidades para todos los individuos en los programas y actividades del Distrito. Los programas, actividades y prácticas del Distrito estarán libres de discriminación basada en género, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, raza, color, ascendencia, nacionalidad, identificación de grupo étnico, religión, origen nacional, etnia, edad, embarazo, estado civil o parental, discapacidad física o mental, estado migratorio o información genética; una percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. La Junta promoverá programas que garanticen la eliminación de las prácticas discriminatorias en todas las actividades del Distrito.

Todos los individuos serán tratados equitativamente en la recepción de los servicios del distrito y de la escuela. La información de identificación personal recopilada en la implementación de cualquier programa del distrito, incluyendo, pero no limitado a, información del estudiante y la familia para el programa de almuerzo gratis o a precio reducido, transporte, o cualquier otro programa educativo, se utilizará sólo para los propósitos del programa, excepto cuando el Superintendente o su designado autorice su uso para otro propósito de acuerdo con la ley. Los recursos y datos recogidos por el distrito no se utilizarán, directamente o por otros, para compilar una lista, registro o base de datos de individuos basados en raza, género, orientación sexual, religión, etnia, origen nacional o estatus migratorio o cualquier otra categoría identificada anteriormente.

Los programas e instalaciones del Distrito, vistos en su totalidad, deberán cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) y cualquier norma y/o reglamento de implementación. El Superintendente o su designado se asegurarán de que las personas interesadas, incluidas aquellas con problemas de visión y audición, puedan obtener información sobre los programas, instalaciones y actividades a su disposición.

Como lo requiere la ley, el Superintendente o su designado notificará a los estudiantes y padres/representantes legales de la política del Distrito sobre la no discriminación y los procedimientos de queja relacionados. Además, la notificación anual a los padres informará a los padres/representantes legales del derecho de sus hijos a una educación pública gratuita independientemente de su estado migratorio o creencias religiosas, incluyendo información sobre derechos educativos emitida por el Procurador General de California. Alternativamente, dicha información puede ser proporcionada a través de cualquier otro medio rentable determinado por el Superintendente o su designado. (Código de Educación 234.7)

Todas las alegaciones de discriminación ilegal en los programas y actividades del Distrito serán

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE CAPISTRANO

San Juan Capistrano, California

Page 1 of 2

Filosofía, Metas, Objetivos y Planes Integrales

NO DISCRIMINACIÓN EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL DISTRITO

investigadas y resueltas de acuerdo con los procedimientos especificados en la Regulación Administrativa AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. El individuo identificado en la Regulación Administrativa AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas como el empleado responsable de coordinar la respuesta a las quejas por parte del Distrito y para cumplir con las leyes federales estatales de derechos civiles designado como el coordinador ADA del distrito. Recibirá y atenderá las solicitudes de adaptación presentadas por personas con discapacidades, e investigará y resolverá las quejas relativas a su acceso a los programas, servicios, actividades o instalaciones del distrito.

(Director Ejecutivo, Servicios de Recursos Humanos/Cumplimiento de las Normas)

(33122 Valle Road, San Juan Capistrano, CA 92675)

((949) 234-9200)

(hrservices@capousd.org)

Norma:

adoptada: 11 de diciembre, 1995

revisada: 6 de diciembre, 1999

revisada: 25 de julio, 2018